

# Tecnológico **COREDI** Institución de Educación Superior Vigilado Mineducación

Acuerdo CD-008  
(17 de septiembre de 2024)

## ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN DEL TECNOLÓGICO COREDI

2024



SC3664-2



110-02.01

**ACUERDO CD-008**  
(17 de septiembre de 2024)

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN DEL TECNOLÓGICO COREDI**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO COREDI**, en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 30 de 1992 y en especial por el numeral 9 del Artículo 19 del Estatuto General del Tecnológico Coredi.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución 1896 del 17 de abril de 2007, adicionada por la Número 4237 del 26 de julio del mismo año, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, se reconoció personería jurídica, con el carácter de Institución de Educación Superior a la Fundación Tecnológica Rural Coredi hoy Tecnológico Coredi.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional, por Resolución 011998 del 14 de noviembre de 2019 ratificó la segunda reforma estatutaria, en la cual se modificó el nombre de la Institución, pasando de Fundación Tecnológica Rural Coredi a **“Tecnológico Coredi”**.
3. Que mediante Resolución 001101 del 1 de febrero de 2022, el Ministerio de Educación Nacional, ratificó la tercera reforma estatutaria del Tecnológico Coredi.
4. Que La Constitución Política de Colombia, consagra como deber del Estado promover la investigación, la ciencia y el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación.
5. Que la Ley 30 de 1992 prescribe que la educación superior y las universidades deben ser un factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético; y consagra igualmente, que la educación superior y las universidades deben trabajar por la creación, desarrollo y transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
6. Que el Estatuto General del Tecnológico Coredi, en el numeral 9 del Artículo 19 presenta entre las funciones del Consejo Directivo el *“Aprobar y modificar el Estatuto de Investigación (...).”*



SC3664-2



7. Que el Consejo Directivo en sesión del 17 de septiembre de 2024, como consta en el Acta 003 de la misma fecha, analizó y aprobó la nueva versión del Reglamento Estudiantil.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar la Actualización del Estatuto de Investigación del Tecnológico Coredi, el cual queda comprendido en los Artículos siguientes:

## CAPÍTULO I

### ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 1. SISTEMA DE INVESTIGACIÓN.** El Sistema de Investigación del Tecnológico Coredi es un conjunto de actores y ambientes de aprendizaje que facilitan el desarrollo de la investigación al interior de la Organización COREDI, y está integrado por las siguientes instancias:

1. La Dirección de Investigación
2. La Dirección Académica
3. El Comité para el Desarrollo de la Investigación CDI
4. El Consejo Académico del Tecnológico Coredi.
5. Un representante de los docentes de las Instituciones Educativas de la Organización COREDI
6. Grupos de investigación, semilleros de investigación y grupos de estudio, adscritos a la Organización.

**ARTICULO 2. MISIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN.** Promover las políticas de investigación en los diferentes niveles de formación de la Instituciones Educativas que hacen parte de la Organización COREDI, fomentando la capacidad investigativa en la comunidad educativa, generando nuevos conocimientos, innovación y desarrollos tecnológicos, apoyando la conformación de grupos de investigación, semilleros de investigación y grupos de interés, así como la divulgación y apropiación social del conocimiento, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, el bienestar social y el desarrollo sustentable.

**ARTICULO 3. POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN.** La Institución cuenta con tres políticas de Investigación.

1. **Política de Formación en investigación.** Promueve la integración entre investigación y docencia que garantice que los profesores adquieran capacidades investigativas a través



SC3664-2



(604)3205320 ext.125



Calle 30 N. 36 - 11 Marinilla, Antioquia



institucional@tecnologicocoredi.edu.co



www.tecnologicocoredi.edu.co

de la formación, y que los estudiantes desarrollen capacidades y competencias investigativas, pensamiento crítico, generen creaciones y aplicación de nuevos conocimientos, a lo largo del currículo y de forma transversal, en los diferentes niveles de formación en las instituciones de COREDI, y el Tecnológico Coredi. La presente política contiene los siguientes lineamientos:

- a. La formación investigativa: La cual debe estar presente en los diferentes niveles de formación en las instituciones de Coredi, colegios y Tecnológico; mediante estrategias de formación como cursos, semilleros de investigación, prácticas investigativas, salidas de campo, prácticas de laboratorio y proyectos de aula. En concordancia con el Decreto 1330 de 2019.
  - b. Formación en investigación de los docentes: El Tecnológico Coredi propende porque su planta docente se cualifique continuamente, de modo que se fortalezcan las capacidades investigativas.
  - c. Estructura curricular de los programas y los microcurrículos de las asignaturas: Estos deben garantizar su actualización permanente a partir de los productos de investigación obtenidos y propender porque los estudiantes estén en contacto con la investigación mediante cursos de investigación, prácticas investigativas, prácticas de laboratorio y proyectos de aula.
  - d. Revisión y actualización de perfiles: El Tecnológico Coredi, propende por actualizar y ajustar permanentemente los perfiles de los investigadores, de acuerdo con los lineamientos de Minciencias de CvLac y GroupLac.
2. **Política de generación de nuevo conocimiento.** Garantiza la generación de nuevo conocimiento orientado a resolver problemas reales de la Organización COREDI, de la ruralidad y de la sociedad colombiana, garantizando originalidad y rigor científico. Los lineamientos de la presente política son:
- a. Generación de nuevo conocimiento a partir de procesos investigativos de grupos de investigación o semilleros de investigación, que permita el desarrollo científico, social, ambiental y humano.
  - b. La generación de nuevo conocimiento se da a partir de las líneas de investigación establecidas y como parte del PEI, de modo que se garantice la pertinencia científica social, cultural y ambiental.
  - c. Propender por la investigación de corte aplicado, de modo que se pueda dar solución a problemas de investigación institucionales, de la ruralidad, y de la sociedad colombiana.
3. **Política de transferencia de conocimiento.** Fomenta el desarrollo, la aplicación del conocimiento y la apropiación social del mismo, para generar bienestar social y financiero



SC3664-2



que contribuya a la transformación social y humana. Los lineamientos de esta política son:

- a. Transferencia social de nuevos conocimientos producto de investigaciones, con el fin de generar riqueza económica, social, cultural y espiritual en las comunidades.
- b. Apoyar emprendimientos como resultado de investigación, de base de conocimiento y tecnológica; para la creación de negocios competitivos que ayuden al desarrollo de la Organización COREDI, la ruralidad y la sociedad colombiana.
- c. Contribuir al desarrollo de las redes de construcción de región como Comité Universidad – Empresa – Estado, Red de emprendimiento de Oriente Antioqueño, Subcomisión Regional de competitividad.

**ARTÍCULO 4. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.** Es una dependencia con responsabilidades académicas y administrativas, que tendrá un director nombrado por el Rector, responsable de la coordinación, planeación, ejecución y seguimiento de las actividades investigativas de la Organización COREDI. Contará con el comité para el desarrollo de la investigación CDI, como principal órgano asesor.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA DIRECCION DE INVESTIGACIÓN.** Las funciones de la Dirección de Investigación son las siguientes:

1. Promocionar las distintas iniciativas de investigación, innovación y Desarrollo en los diferentes niveles de la formación y de manera articulada en la Organización COREDI.
2. Apoyar la conformación de grupos de investigación, semilleros de investigación y grupos de interés, que generen nuevo conocimiento y fortalezcan las capacidades investigativas de sus integrantes.
3. Apoyar a los grupos de investigación del Tecnológico Coredi en su gestión de reconocimiento y categorización ante el MINCIENCIAS, a través de la gestión del CvLac y GroupLac y participación en las convocatorias públicas para medición de grupos de investigación que realiza dicha entidad.
4. Apoyar los semilleros de investigación de las Instituciones de la Organización COREDI, en todos los eventos que los reúne, así como apoyo financiero en el caso de membresías y viajes a los diferentes eventos nacionales o internacionales.
5. Generar convocatorias internas de investigación, donde se puedan presentar los grupos y semilleros de investigación de las Instituciones Educativas de la Organización COREDI, de modo que se puedan apoyar financieramente sus proyectos de investigación en aras de la generación de nuevo conocimiento. Dichas convocatorias serán anuales, como reza en el Artículo 11 del presente Estatuto.
6. Canalizar donaciones nacionales e internacionales hacia los grupos y semilleros de investigación.
7. Apoyar la publicación de productos de nuevo conocimiento generado por los grupos y semilleros de investigación, así como su apropiación social del conocimiento en las



SC3664-2



- comunidades, de modo que se puedan beneficiar los que más lo necesitan.
8. Facilitar la investigación cooperativa entre grupos y semilleros de investigación, así como con grupos y semilleros de investigación de otras instituciones educativas.
  9. Fomentar la investigación en las Instituciones de Educación de la Organización COREDI, por medio de cursos de investigación, prácticas investigativas, prácticas de laboratorio y proyectos de aula; que se dictan en los diferentes niveles de formación de la Institución, de forma transversal.
  10. Priorizar la investigación aplicada en la educación superior y formativa en los niveles de educación básica y media, como alternativa de iniciación para la consolidación de futuros proyectos de investigación.
  11. Fomentar los proyectos de emprendimiento de los estudiantes del Tecnológico, de modo que se ayude a la generación de nuevos desarrollos, teniendo en cuenta el cuidado de los recursos naturales, el desarrollo de las comunidades rurales y la permanencia en los territorios
  12. Promover las relaciones con pares investigadores en los ámbitos regional, nacional e internacional. De modo que ayuden en la generación de conocimiento al interior del Tecnológico Coredi
  13. Establecer las líneas de investigación de las Instituciones Educativas de la Organización COREDI, en concordancia con las fortalezas de los grupos de investigación, currículos de programas ofrecidos y necesidades del sector rural.
  14. Tramitar, ante la Vicerrectoría General y la Dirección Financiera los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos de investigación.
  15. Controlar la administración de los recursos económicos y de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de los distintos proyectos de investigación.
  16. Tramitar, ante las instancias internas y externas pertinentes, la evaluación de las investigaciones terminadas.
  17. Apoyar logística y metodológicamente los proyectos de investigación de la comunidad académica Corediana.
  18. Promover eventos que contribuyan a la cualificación del proceso educativo e investigativo.
  19. Realizar junto con el Comité para el Desarrollo de la Investigación –CDI- al final de cada año autoevaluación del proceso de investigación de la Dirección de Investigación, de acuerdo con los lineamientos de calidad.
  20. Hacer seguimiento al plan de trabajo de cada investigador.
  21. Dar a conocer oportunamente a los investigadores las posibles fuentes de financiación para las actividades de investigación.
  22. Gestionar convenios, contratos y asesorías.
  23. Presentar, ante el Comité para el Desarrollo de la Investigación, los proyectos recibidos oficialmente.

## ARTÍCULO 6. CONSEJO ACADÉMICO DEL TECNOLÓGICO Y DEL CONSEJO ACADÉMICO



SC3664-2



**DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE LA ORGANIZACIÓN COREDI.** Estos Consejos tienen las siguientes funciones:

1. Dinamizar las políticas de investigación con base en las propuestas del Comité para el Desarrollo de la Investigación.
2. Aprobar, en primera instancia, los proyectos de investigación que cumplan los requisitos básicos y los topes establecidos para el caso, por el Comité para el desarrollo de la Investigación.
3. Hacer seguimiento a las actividades de investigación de los programas con los que cuente el Tecnológico.
4. Presentar al CDI los mejores proyectos de investigación en ejecución para participar en la asignación del premio a la investigación “COREDI INVESTIGA”, quien luego de analizar los remitirá al Consejo Directivo para determinar a los ganadores definitivos.

**ARTÍCULO 7. COMITÉ PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.** La Institución contará de manera permanente con un Comité para el Desarrollo de la Investigación, que tiene como objeto fomentar, promover, apoyar y fortalecer la actividad investigativa en la Organización COREDI.

El Comité está conformado por un Docente y un estudiante investigador del Tecnológico Coredi; un Docente y un estudiante representante de las Instituciones Educativas de COREDI; un Docente y un estudiante representante de las Instituciones Educativas, administradas por COREDI, que tenga semilleros y, el Director(a) de Investigación, quien lo preside.

El presente Comité tiene las siguientes funciones:

- a. Apoyar en la logística de las convocatorias internas de investigación y en la evaluación de los proyectos de investigación
- b. Aprobar junto con el Director de investigación, los proyectos de las convocatorias internas.
- c. Generar lazos entre pares evaluadores de diferentes universidades nacionales e internacionales
- d. Promover la articulación de la actividad investigativa con la docencia y la extensión.
- e. Apoyar la difusión y publicación de las actividades investigativas.
- f. Sugerir y aprobar modificaciones a los proyectos de investigación.
- g. Apoyar los planes de capacitación dirigidos a la comunidad académica.
- h. Ayudar en la mejora continua del sistema de investigación de la Organización COREDI, mediante sugerencias a las políticas, autoevaluación anual y lineamientos de calidad.
- i. Velar por el cumplimiento de los requisitos de propiedad intelectual de los productos de



SC3664-2



investigación desarrollados en el Tecnológico Coredi.

- j. Evaluar la admisión de docentes investigadores o estudiantes de otras Instituciones, a los semilleros o grupos de investigación de la Organización COREDI.

**PARÁGRAFO 1.** Los representantes de los docentes de los grupos de investigación, serán elegidos mediante votación entre los directores de los grupos de investigación, para un periodo de dos (2) años y pueden ser reelegidos

**PARAGRAFO 2.** Los representantes de los estudiantes de los grupos y semilleros de investigación, serán elegidos por votación, de entre los estudiantes integrantes de los grupos y semilleros de investigación, para un periodo de dos (2) años y pueden ser reelegidos.

**ARTICULO 8. FUNCIONES DEL CDI.** El CDI tiene las siguientes funciones

1. Apoyar en la logística de las convocatorias internas de investigación y en la evaluación de los proyectos de investigación
2. Aprobar junto con el director de investigación, los proyectos de las convocatorias internas
3. Generar lazos entre pares evaluadores de diferentes universidades nacionales e internacionales
4. Promover la articulación de la actividad investigativa con la docencia y la extensión.
5. Apoyar la difusión y publicación de la actividad investigativa.
6. Sugerir, aprobar o rechazar modificaciones a los proyectos de investigación.
7. Apoyo en la elaboración de formatos para la investigación
8. Apoyar los planes de capacitación dirigidos a la comunidad académica.
9. Ayudar en la mejora continua del sistema de investigación de la Organización COREDI, mediante sugerencias a las políticas, autoevaluación anual y lineamientos de calidad.
10. Velar por el cumplimiento de los requisitos de propiedad intelectual de los productos de investigación desarrollados en el Tecnológico Coredi.
11. Evaluar la admisión de docentes, investigadores o estudiantes de otras instituciones, a los semilleros o grupos de investigación de la Organización COREDI.

**ARTÍCULO 9. GRUPO DE INVESTIGACIÓN.** El Grupo de Investigación Científica, Tecnológica y de Innovación y Desarrollo, es la unidad básica de generación de conocimiento científico y de desarrollo tecnológico. Está compuesto por un equipo de investigadores de una o varias disciplinas, comprometidos con proyectos de investigación dentro de las líneas de investigación aprobadas por la dirección de investigación. Sus ejecutorias provienen de la acción intencional del grupo reflejada en un plan o agenda de trabajo, organizada en proyectos y actividades orientadas a conseguir resultados de conocimiento.

**PARÁGRAFO.** Harán parte del grupo de investigación, profesores, estudiantes, egresados e investigadores externos, estos últimos previamente admitidos por el Comité para el Desarrollo de Investigación CDI, y con sujeción a los presentes estatutos y al respectivo aval jurídico.



SC3664-2





**ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.** El grupo de investigación cumple las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar programas, proyectos y demás actividades de investigación.
2. Programar y proponer la ejecución técnica y presupuestal de las actividades de investigación y presentarlas oportunamente a la Dirección de Investigación.
3. Participar en las convocatorias de investigación internas y externas, cumplir oportunamente con el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, así como cumplir con los términos de referencias de cada convocatoria.
4. Participar en eventos científicos para socialización de resultados de producto de investigación
5. Trabajar de forma mancomunada con la Dirección de Investigación, para el registro de los grupos ante el MINCIENCIAS del CvLac y GroupLac.

**PARÁGRAFO.** El no cumplimiento de las funciones del grupo de investigación contempladas, acarrearán sanciones que van desde la descalificación de convocatorias, retiro del apoyo financiero, hasta la clausura del grupo de investigación. Las sanciones serán establecidas entre la Dirección de Investigación y el CDI de forma conjunta.

**ARTÍCULO 11. SEMILLEROS DE INVESTIGACION Y GRUPOS DE ESTUDIO.** Los semilleros de investigación *son grupos de formación y aprendizaje en investigación, que pueden estar conformados por estudiantes, docentes y/o egresados comprometidos con la investigación formativa.* En estos espacios, los estudiantes aprenden a investigar, tienen la oportunidad de conectarse con la realidad y contribuir a mejorarla. Por lo general están ligados a los grupos de investigación, pero no necesariamente. Por su parte, los grupos de estudio pueden estar conformados por profesores y estudiantes y se basa en el estudio teórico de un tema de interés común.

**ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACION Y GRUPOS DE ESTUDIO.** Las funciones del semillero de investigación.

1. Generar cultura de investigación
2. Participar en las convocatorias internas
3. Hacer reuniones semanales para identificar el avance de las investigaciones y generar conocimiento de base formativo
4. Participar en los encuentros de semilleros de investigación cada año
5. Realizar un informe anual de la gestión del semillero

**PARÁGRAFO.** El no cumplimiento de las presentes funciones del semillero de investigación contempladas en el presente Artículo, acarrearán sanciones que van desde la descalificación de convocatorias, retiro del apoyo financiero, hasta la clausura del semillero de investigación o el grupo de estudio. Las sanciones serán establecidas entre la Dirección de Investigación y el CDI, de forma conjunta.



SC3664-2



## CAPÍTULO II

### CONVOCATORÍAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 13. CONVOCATORIAS DE INVESTIGACIÓN.** Las convocatorias para proyectos de investigación, contarán con los recursos estipulados por la Dirección de Investigación establecidos en el Artículo 15 del presente Estatuto, y serán programadas por la Dirección de Investigación. Contarán con los siguientes pasos:

1. Elaboración de cronograma
2. Apertura de convocatoria y publicidad
3. Recepción de los proyectos en los formatos de investigación establecidos por la Dirección de Investigación y el Comité para el Desarrollo de la Investigación
4. Evaluación de los proyectos por pares externos
5. Aprobación de los proyectos de investigación
6. Financiación de los proyectos de investigación
7. Recepción de informes parciales
8. Recepción de informes finales y demás productos de investigación
9. Cierre de los proyectos

**ARTÍCULO 14. PARTICIPANTES EN LAS CONVOCATORIAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.** Pueden participar todos los grupos y semilleros de investigación avalados por las Instituciones de Educación de la Organización COREDI.

**ARTÍCULO 15. ASIGNACIÓN DEL TIEMPO DOCENTE.** La asignación del tiempo docente para la dirección de grupos, semilleros de investigación, se otorgará por el Consejo por el Consejo Académico y la Dirección de Investigación, al inicio de cada semestre. En ningún caso la sumatoria de las horas de docencia e investigación podrán superar las horas de contratación docente. Se descargarán las horas del Docente de acuerdo con la tabla 1 y el costo de las horas de cada docente será cargado al centro de costo de Investigación.

**Tabla 1.** Descargas académicas por concepto de investigación

Actividad	Horas de descarga semanal docente (hrs)
Investigador principal en un proyecto con financiación interna	Hasta 6 horas
Coinvestigador en un proyecto con	Hasta 4 horas



SC3664-2



financiación interna	
Director de grupo de investigación	2
Director de semilleros de investigación	2

### CAPÍTULO III

#### RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN E INCENTIVOS A INVESTIGADORES.

**ARTÍCULO 16. RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN.** La investigación de la organización COREDI contará con los siguientes recursos:

1. Una partida equivalente hasta el 2% de los ingresos corrientes de cada una de las Instituciones Educativas de la Organización COREDI.
2. Los otorgados por instituciones u organismos externos.
3. Las donaciones provenientes del sector público o privado, con destinación específica para investigación.
4. Los demás que fueren asignados conforme a normas vigentes.

**PARÁGRAFO.** La partida definida para la investigación no se utilizará para el pago de asignaciones al personal de planta

**ARTÍCULO 17. DE FONDOS DE INVESTIGACIÓN.** Con el objeto de apoyar las actividades complementarias de investigación, la Dirección de Investigación y el CDI, propondrá anualmente al Representante Legal la creación de fondos para atender las distintas necesidades. Si se estima conveniente, estas partidas podrán ser integradas a los proyectos de investigación.

**PARÁGRAFO 1.** El Representante Legal, mediante Acto Administrativo, definirá los fondos y sus montos respectivos.

**PARÁGRAFO 2.** El CDI, reglamentará el fondo de apoyo para la sostenibilidad de todos los Grupos de Investigación e incentivos para los mejores grupos.

**ARTICULO 18. ESTÍMULOS PARA LOS INVESTIGADORES.** El premio “Coredi Investiga”, se otorgará anualmente por el Consejo Directivo, a los docentes investigadores y estudiantes que participen de grupos o semilleros de investigación, y cuya producción investigativa genere impacto en la comunidad o en la Organización COREDI. Para ello se tendrá en cuenta lo estipulado en el numeral (4) del Artículo 5 del presente Estatuto.



SC3664-2



## CAPITULO IV INFORMES DE INVESTIGACION Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

**ARTÍCULO 19. INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.** Al final de cada semestre, la Dirección de Investigación publicará un informe donde se detallará la actividad investigativa, en concordancia con los requerimientos del sistema de gestión de la calidad (SGC).

**ARTÍCULO 20. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La Institución se acogerá a la reglamentación que, sobre propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos de autor, régimen de marcas, patentes y autoría tenga la institución, la legislación y convenios nacionales e internacionales que rigen la materia.

**PARÁGRAFO.** Cualquier producción académica e investigativa a publicar, deberá contar con el aval del Comité para el Desarrollo de la Investigación.

**ARTÍCULO 21. DEROGACIÓN.** Con el presente Estatuto de Investigación, organizado en cuatro (4) capítulos y veintiún (21) Artículos, el Consejo Directivo deroga el Acuerdo CD-007 del 22 de mayo de 2020 y toda disposición que le sea contraria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Actualización del Estatuto de Investigación que se adopta mediante el presente Acto Administrativo, se debe dar a conocer a toda la comunidad educativa

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acto Administrativo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia a los dieciocho (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL PRESIDENTE

  
PBRO. PEDRO PABLO OSPINA OSORIO

EL SECRETARIO GENERAL

  
JOSÉ RAMON GARCIA GIRALDO



SC3664-2

